



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA UNIÓN.

CONVENIO No. 81-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Gloria Carolina López Ramos de Calvillo, de 41 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Sector cuatro, la Unión, Zona cinco Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte (1844 46481 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Ruth Verónica Alvarado Jovel de García, de 46 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en Séptima calle 1-131 zona 1 Barrio La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos ochenta y tres espacio noventa mil trecientos veintiuno espacio cero novecientos veintidós (1783 90321 0922) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gabriela Zuliana Cifuentes Fuentes, de 23 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Lote 96 B, Sector Los Naranjales La Unión Zona

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

Cinco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos veintitrés espacio treinta y siete mil trescientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2223 37362 0101) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Alejandra Cristina Hernández Rodas de Avila, de 34 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Séptima calle uno guión treinta zona 3 Barrio San Francisco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos treinta y cinco espacio veintidós mil seiscientos ochenta espacio cero novecientos veinte (1835 22680 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María del Carmen Pérez Rabanales de López, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en primera calle, Sector la Torre, La Unión Zona 5, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cuarenta espacio once mil ochocientos noventa y cinco espacio mil doscientos doce (1940 11895 1212) extendido en el municipio de Nuevo Progreso departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Delmy Judith Castillo Moratalla de Sarceño, de 36 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en primera calle, Sector La Torre, La Unión Zona 5, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cincuenta y seis mil novecientos setenta y uno espacio mil setecientos once (1658 56971 1711) extendido en el municipio de Puerto San José, departamento de Escuintla por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de acta extendida por la supervisión educativa del distrito 96-38 número uno con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil quince; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en La Unión Zona 5, Coatepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA UNIÓN, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión fue autorizado según Resolución número 059-2011, de fecha 19 de Julio del 2011, emitida por la Dirección departamental de Educación de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, la subvención estatal por un monto de 18, 258.60, que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de 182, 586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182, 586.00 y por beneficiario es de Q 1008.7624

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 181 estudiantes en el ciclo de educación básica 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 6 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica 2016, así:(tres secciones de primero, dos de segundo y una de tercero).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182, 586.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2)

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza La Unión, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI)

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por cooperativa de Enseñanza La Unión f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza  
La Unión

*Gloria López*  
Gloria Carolina López Ramos  
Presidenta

*Ruth Verónica Alvarado Jovel*  
Ruth Verónica Alvarado Jovel  
Vicepresidenta



*Gabriela Zuliana Cifuentes Fuentes*  
Gabriela Zuliana Cifuentes Fuentes  
Secretario

*Alejandra Cristina Hernández Rodas*  
Alejandra Cristina Hernández Rodas  
Tesorero

*María del Carmen Pérez Rabanales*  
María del Carmen Pérez Rabanales  
Vocal I

*Sender Humberto Morales Hernández*  
Sender Humberto Morales Hernández  
Vocal II

*Delmi J. Castillo*  
Delmi Judith Castillo Moratalla  
Vocal III

*Lic. Carlos Enrique López de León*  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Para: Rafael Tejeda

MINEDUC. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
QUETZALTENANGO  
SUBDIRECCION TECNICA PEDAGOGICA BILINGUE INTERCULTURAL  
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACION  
2da. Calle 15A-43 Zona 1, Quetzaltenango  
Tel. 77654433 77650916

**RESOLUCION No. 059-2011-AyCSTPBI**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico y Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011 contenido en el Acuerdo Ministerial No. 04-2011 de fecha 03 de Enero de 2011, en el artículo 5, inciso b. referente a Institutos por Cooperativa Nuevos, establecen, dentro de los documentos que las Direcciones Departamentales de Educación tienen que presentar adjuntos a las solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa, Resolución Departamental de Creación de los Nuevos Institutos por Cooperativa y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2011, del Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto número 17-95 el Congreso de la República aprobó la "Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza", se impulsaron nuevas alternativas de enseñanza para lograr que más jóvenes guatemaltecos tengan acceso a la educación y formación integral; y que a través del Acuerdo Ministerial 06-2009 el Ministerio de Educación reformó el Artículo 32 y sus reformas del Acuerdo Ministerial No. 58 Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, autorizando nuevas asignaciones para secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos y con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos.

Página 1 de 4

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 059-2011-AyCSTPBI

CONSIDERANDO:

Que fue emitida la Resolución No. 559 Ministerio de Educación, de fecha 18 de Julio de 2011, que aprobó el Dictamen No. 158 de fecha 16-06-2011 que emitió la Dirección Administración Financiera -DAFI- con la finalidad de asignar los recursos presupuestarios correspondientes, para cubrir la subvención estatal de los Institutos Nuevos por Cooperativa de Enseñanza, de las Direcciones Departamentales de Educación, que presentaron solicitudes de modificación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011, siendo requisito establecido en el Acuerdo Ministerial No. 04-2011 de fecha 03 de Enero de 2011, en el artículo 5, inciso b. referente a Institutos por Cooperativa Nuevos, que previo a realizar los pagos correspondientes las Direcciones Departamentales de Educación, deberán gestionar ante la Dirección de Servicios Administrativos, el Acuerdo Ministerial de Aprobación.



CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", ubicado en La Unión Zona 5, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, ubicado en el Municipio de Departamento de Quetzaltenango, en el que se impartirá el Ciclo Básico Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. y 3er. Grados), presentado por Directora Técnica Administrativa propuesta Licda. PEM Ruth Verónica Alvarado de García, ha cumplido con los requisitos mínimos que estableció la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente de DIGEACE No. 86 2010 de fecha 19 de Noviembre de 2010, con Dictamen Procedente No. 038-2010-AyC-SDTPBI-LVL/SMT de fecha 06 de Octubre de 2010, de la Unidad de Acreditamiento y Certificación de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

Página 2 de 4

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 059-2011-AyCSTPBI

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", ubicado en La Unión Zona 5, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, para impartir Ciclo Básico Completo, (1ro. 2do. y 3er. Grados), basado en el CNB de Nivel Medio, Acuerdo Ministerial No. 178-2009 de fecha 30 de Enero de 2009, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2011, quedando de la siguiente manera:



Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión"	La Unión Zona 5, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenangó	Ciclo Básico Completo (1ro. 2do. y 3er. Grados )  Basado en el CNB de Nivel Medio Acuerdo Ministerial No. No. 178-2009 de fecha 30 de Enero de 2009.	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:00 Horas

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión" ubicado en La Unión Zona 5, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:

Directora Técnica Administrativa autorizada:
PEM Ruth Verónica Alvarado de García.
Con cédula de vecindad Número de Orden 1-9 y de Registro 55,678 extendida por el Alcalde Municipal de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.



**RESOLUCION No. 059-2011-AyCSTPBI**

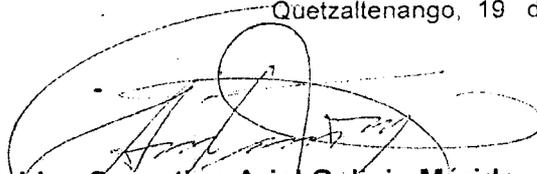
3. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión" ubicado en La Unión Zona 5, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:

Ciclo Básico:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual
Ciclo Básico Completo (1ro. 2do. y 3er. Grados )	Q.20.00	Q.20.00

4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.
5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de Julio de 2011

**COMUNIQUESE**

  
**Lic. Cupertino Ariel Galicia Mérida**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango**



Director Departamental de Educación

a  
a  
M  
e  
c  
r  
á.

ii.

# Ministerio de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 2308-2011

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 3 de agosto de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

*M. J. López*  
17/11/2011  
*O. J. López*

• **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 73 determina que, el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado; y están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en Resoluciones No. 059-2011-AyCSTPBI del 19 de julio de 2011, No. 058-2011-AyCSTPBI del 19 de julio de 2011, que autorizan el funcionamiento de los Institutos: A) Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", Jornada vespertina, ubicado en la Unión zona 5, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, B) Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, jornada vespertina, ubicado en el caserío el Refugio, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, en el Dictamen No. 158 del 16 de junio del 2011, autoriza la transferencia presupuestaria solicitada por la Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango, para subvencionar los nuevos institutos por cooperativa de enseñanza, entre los cuales están los Institutos: A) Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", Jornada vespertina, B) Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, jornada vespertina, a través de la resolución número 559 del 18 de julio 2011 aprueba el Dictamen 158 de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 73 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Decreto número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, en sus artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27; Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Artículo 3, reformado por el Decreto número 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala; y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el Acuerdo Ministerial número 443-2008 de fecha 17 de marzo de 2008.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar la subvención al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", Jornada vespertina, ubicado en la Unión zona 5, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 81,249.00) con cargo a la partida número 1113-000-13-00-000-004-000-0920-11.00-431-0000-000-71884009, del Presupuesto de egresos del Ministerio de Educación.

*[Firma]*

*[Firma]*

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

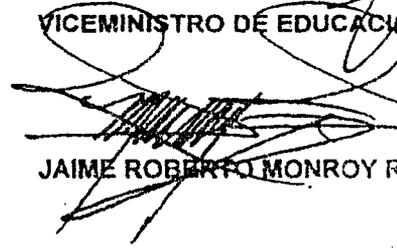
**Artículo 2.** Autorizar la subvención al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, jornada vespertina, ubicado en el caserío el Refugio, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 81,249.00) con cargo a la partida número 1113-000-13-00-000-004-000-0920-11.00-431-0000-000-71367705, del Presupuesto de egresos del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.** El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

JAIME ROBERTO MONROY RIVAS





Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión"  
La Unión, zona 5, Coatepeque, Quetzaltenango.  
Teléfono: 42114298

**EL INFRASCrito (A) SECRETARIO - CONTADOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA UNIÓN", DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas No. Uno, Autorizado por el supervisor de Educación del distrito 96-38, nivel medio, Sector oficial y por cooperativa del municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en el que a folios No. 2 y 3. Se encuentra el acta No. 01-2011, que copiada literalmente dice:**

**Acta No. 1-2011**

En la Unión zona cinco del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, siendo la una en punto de la tarde del día lunes tres de enero del dos mil once, reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión", las siguientes personas La profesora Ruth Verónica Alvarado Jovel de García Directora, Señor Secretario contador Nixon Edilzar Alvarado Jovel y el Presidente de la directiva de Padres de Familia Abdi Roel Orozco Carrillo. Para dejar constancia de lo siguiente: **Primero** Se da apertura al personal presente ciclo escolar con la inscripción formal de alumnos que cursaran primer grado de Educación Básica para así dar inicio al funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión. **Segundo** Se hace constar que el día viernes veintitrés de Julio del año dos mil diez, se dio inicio al gestionamiento de papelería ante las instancias correspondientes habiéndose conformado la directiva de Padres de familia en apoyo al mismo, lo cual consta en libro de acta veinticuatro guión dos mil diez de la Escuela Oficial Urbana Mixta de la Unión zona cinco que fue autorizado por la dirección y personal docente para que dicho Instituto funcione utilizando las aulas necesarias, **Tercero:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente treinta minutos después de su inicio, firmando en ella los que intervenimos. Damos fe. Aparecen firmas y sellos correspondientes

**Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN UNA HOJA TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

  
PEM. Ruth Verónica Alvarado Jovel  
Directora



Vo.Bo.   
Lic. Manfield Castañón de León  
Supervisor

Supervisor



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 96454404

NIT 71884009  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA UNIÓN"  
RATIFICADO HASTA 18/11/2016  
DOMICILIO FISCAL SECTOR CENTRO ZONA 5 ALDEA LA UNIÓN COATEPEQUE,QUETZALTENANGO  
TELÉFONO 42114298  
FAX 77757575  
CORREO ELECTRÓNICO verus7270@hotmail.com  
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL verus7270@hotmail.com

FECHA DE CONSTITUCIÓN 19/11/2010  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/12/2010  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 14/01/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 14/01/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1. NIT 3180077-7  
NOMBRE RUTH VERONICA, ALVARADO JOVEL DE GARCIA  
FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2010

## 2. DATOS CONTADOR

NIT 2471236-1  
NOMBRE ALEJANDRA CRISTINA, HERNANDEZ RODAS DE AVILA  
FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2014  
ESTADO ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA UNIÓN"  
DOMICILIO COMERCIAL SECTOR CENTRO ZONA 5 ALDEA LA UNION COATEPEQUE,QUETZALTENANGO  
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 19/11/2010  
ESTADO ACTIVO  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/08/2011

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

Instituto de Educación Básica por Cooperativa  
de Enseñanza La Unión Zona 5  
Coatepeque, Quetzaltenango.

Coatepeque, mayo 2016.

Licenciado  
Byron Hernández  
Jefe Administrativo Contraloría General de Cuentas  
Quetzaltenango.

Respetable Licenciado:

De manera cordial y respetuosa me dirijo a usted deseándole lo mejor en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para Solicitar **ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTADANTES** del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, con Cuentadancia No. C.G.C.Q. 0019-i2-900-920-2011. Siendo Responsables las siguientes personas.

**Ruth Verónica Alvarado Jovel**

D.P.I. NO. 1783 90321 0922

Dirección: Diagonal 1, 1-131 zona 1 Barrio La Esperanza, Coatepeque.

Nit: 3180077-7

Correo Electrónico: verus7270@hotmail.com

Celular: 4211-4298.

**Alejandra Cristina Hernández Rodas**

D.P.I. NO. 1835 22680 0920

Dirección: 7ª. Calle 1-130 zona 3, Barrio San Francisco, Coatepeque.

Nit: 2471236-1

Correo Electrónico: andrea-2919@hotmail.com

Celular: 5690-6368.

Atentamente,



Licenciada. Ruth Verónica Alvarado Jovel  
Directora





Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión"  
La Unión, zona 5, Coatepeque, Quetzaltenango.  
Teléfono: 42114298

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA  
DE ENSEÑANZA "LA UNIÓN" COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

**PRESUPUESTO ANALITICO 2016**

**INGRESOS**

<b>ASPECTO</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>COSTO ANUAL</b>
Inscripción de 181 alumnos ( Q. 25.00 C/U)		Q. 4,525.00
Colegiatura de 181 alumnos ( Q. 25.00 C/U)	Q. 4,525.00	Q. 45,250.00
Subsidio mensual Ministerio de Educación 5 secciones autorizadas de (Q.3, 043.10 c/u)	Q. 18,258.60	Q. 182,586.00
Tienda	Q. 200.00	Q. 1,900.00
Subsidio anual Municipal		Q. 1,000.00
<b><u>Total Ingresos</u></b>	<b><u>Q.22,983.60</u></b>	<b><u>Q.235,261.00</u></b>



**Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión"**  
**La Unión, zona 5, Coatepeque, Quetzaltenango.**  
**Teléfono: 42114298**

**EGRESOS**

ASPECTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>Comunicación y Lenguaje</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 175.00) (11 meses)	Q. 1,050.00	Q.11,550.00
<b>Inglés</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 175.00) (11 meses)	Q.1050.00	Q.11,550.00
<b>Matemáticas</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 175.00) (11 meses)	Q.1050.00	Q.11,550.00
<b>Ciencias Naturales</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 150.00) (11 meses)	Q.900.00	Q.9,900.00
<b>Ciencias Sociales y Formación Ciudadana</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B Y 3ero. A (Q. 150.00) (11 meses)	Q.900.00	Q.9,900.00
<b>Formación Musical (Danza y Expresión Corporal)</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 150.00) (11 meses)	Q.900.00	Q.9,900.00
<b>Artes Plásticas (Teatro)</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 100.00) (11 meses)	Q.600.00	Q.6,600.00
<b>Educación para el Hogar</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 100.00) (11 meses)	Q.600.00	Q.6,600.00
<b>Artes Industriales</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 100.00) (11 meses)	Q.600.00	Q.6,600.00
<b>Contabilidad</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 75.00) (11 meses)	Q.450.00	Q.4,950.00
<b>Educación Física</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 150.00) (11 meses)	Q.900.00	Q.9,900.00
<b>Quichè</b> 1ro. A, B y C - 2do. A Y B y 3ero. A (Q. 75.00) (11 meses)	Q.450.00	Q.4,950.00
<b>Salario Director (11 meses)</b>	Q.2,000.00	Q.22,000.00
<b>Salario Secretaria-Contadora (11 meses)</b>	Q.1,600.00	Q.17,600.00
<b>Salario Conserje (11 meses)</b>	Q.600.00	Q.6,600.00
<b>TOTAL PLANILLA</b>	<b><u>Q.13,650.00</u></b>	<b><u>Q.150,150.00</u></b>



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE COATEPEQUE

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVILES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016, Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día **Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero; Sergio Anibal Tovar Chica, Sindico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velérquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque, presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esta razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimitad **ACUERDA:** i) Dar por recibida la presente solicitud. ii) Nombrar al Concejal Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 2554 43932 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital Coatepeque, teléfono 4522-1520, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese.** NOVENO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, siendo las Veintidós Horas con Treinta y Tres minutos, la que oportunamente después de ser leído



Palacio  
Municipal

Se otorga el presente Certificado de Autenticidad.  
P.L.N. 7957-2525 • [contadoria@municipiocatepeque.gub.gt](mailto:contadoria@municipiocatepeque.gub.gt)

[www.municipiocatepeque.gub.gt](http://www.municipiocatepeque.gub.gt)

7 7



GOBIERNO MUNICIPAL  
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presido el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero, **Ilegible**, Sergio Anibal Tovar Chica, Síndico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Carlos Alfonso Ramírez Pazos  
Secretario Municipal

Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes  
Alcalde Municipal Acc.



Palacio  
Municipal

5a. calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.  
PBX: 7957-2525 - contacto@municocoatepeque.gm.gt

www.municocoatepeque.gm.gt



Acta No. 13-2015

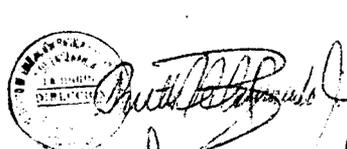
En la sesión zona cinco del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas con treinta minutos del día jueves ocho de octubre del año dos mil quince, reunidos en el local que ocupa El Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión" de dicha localidad, las siguientes personas

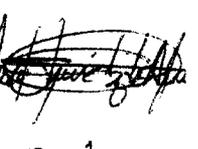


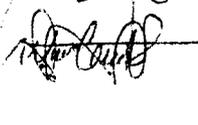
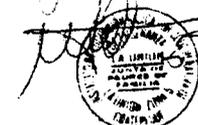
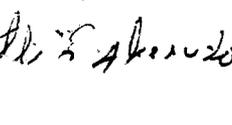
La directora Ruth Verónica Abrazado Gavel de García, personal docente, secretaria contadora Alejandra Kristina Hernández Rodas, personal operativo, junta de padres de familia y padres de familia del alumnado para el por constancia de lo siguiente. Primero: La directora Ruth Verónica Abrazado Gavel de García da la cordial bienvenida a los presentes, Oración a cargo de la profesora Gabriela Julianna Cifuentes Fuentes, La directiva se dirige a los presentes informando del ciclo de directiva que se tiene que realizar dejando a las personas nombradas para el siguiente ciclo escolar dos mil dieciséis solicitando a los padres su propuesta y así ser electos para conformar la nueva junta de padres de familia dos mil dieciséis. La directiva que da conformada de la siguiente manera: Presidenta la señora Gloria Carolina López Ramos, Vice-presidenta Ruth Verónica Abrazado Gavel de García directora del establecimiento, secretaria la señora Delmy Judith Partillo Moratalla de Sánchez Tesorera Alejandra Kristina Hernández Rodas, vocal I la señora María del Carmen Pérez Rabanales, donde los padres de familia emitieron su voto y aceptando cada uno de los miembros que la integran. La directora Ruth Verónica Abrazado Gavel de García les invita a la directiva de padres de familia participar en cada una de las actividades cívicas, culturales, deportivas y extracurriculares de nuestro establecimiento, ya que es fundamental para el mejoramiento del alumno y desarrollo de la comunidad para el fortalecimiento de nuestra cultura. Así como



Se les informa a los padres de la directiva de la junta que empezarán sus funciones a partir del cuatro de enero del año dos mil dieciséis. Agradecemos también por el trabajo brindado a los padres que conforman nuestra actual junta directiva de padres dos mil quince por su ardua labor, brindada a las y los jóvenes de nuestra institución. Segundo: Se acordó con la junta directiva de padres de familia que para el ciclo escolar dos mil dieciséis se estará inscribiendo con la cuota de veinticinco quetzales por alumno y una cuota mensual de veinticinco quetzales de enero a octubre pagando el aval para realizar el cobro de dichas cuotas. Los padres de familia están de acuerdo en efectuar los pagos de las cuotas de inscripción de veinticinco quetzales por alumno y veinticinco quetzales mensuales de enero a octubre siendo arcaida dichas cuotas por todos los padres presentes. Asimismo se le solicitará la autorización para realizar dichos cobros de inscripción y mensualidad al señor supervisor Lic. Manfredo Cantón de San de Nivel Medio Distrito 96-38. La directora Ruth Verónica Abrazado Jovel les agradece a los padres de familia por la asistencia y participación. Tercero: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente a las horas después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando los que en ella intervinimos. Damos fe . . . . .



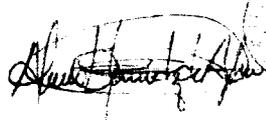


  



Acta No. 7-2016

En la unión zona cinco del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas en punto del día miércoles seis de julio del año dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Unión". Las siguientes personas, la directora Ruth Verónica Alvarado Jovel de Garza, secretaria, contadora Alejandra Cristina Hernández para dejar constancia de lo siguiente. Primero: La directora Ruth Verónica Alvarado informa acerca de una certificación recibida de parte de la Municipalidad de Coatepeque; en la cual notifica que el Acta Extraordinaria No. 24-2016 en sesión pública extraordinaria se nombro como representante de la Municipalidad para que forme parte como vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familias de nuestro establecimiento al Concejal Toruato Licenciado Sender Humberto Morales Hernández quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694439810920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque. Segundo: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente media hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha, firmando los que en ella intervinimos. Damos fé. . . . .



















## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

**CUI** 1783903210922  
**NIT** 31800777  
**ESTADO** ACTIVO  
**NOMBRE** RUTH VERONICA, ALVARADO JOVEL DE GARCIA  
**RATIFICADO HASTA** 06/02/2016



Número de Acceso: 14464521

**DOMICILIO FISCAL** DIAGONAL 1 1-131 ZONA 1 BARRIO LA ESPERANZA  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 77757575  
**FAX** 42114298  
**GÉNERO** FEMENINO  
**NACIONALIDAD** GUATEMALTECA  
**CORREO ELECTRÓNICO** verus7270@hotmail.com  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**  
**NÚMERO PASAPORTE**

**NÚMERO COLEGIADO** -  
**FECHA COLEGIADO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 07/02/1970  
**FECHA INSCRIPCIÓN** 19/02/2003  
**RTU**  
**FECHA ÚLTIMA**  
**MODIFICACIÓN DE** 14/01/2016  
**DATOS**  
**FECHA ÚLTIMA**  
**RATIFICACIÓN DE** 14/01/2016  
**DATOS**

**FECHA DE FALLECIMIENTO**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** EMPLEADO EN RELACION DE DEPENDENCIA (SECTOR PÚBLICO)  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

### 2. DATOS CONTADOR

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	ASALARIADO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	FRECUENCIA NO DEFINIDA